

**RESOLUCION No. 9078 - FECHA: 27 DIC 2016**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**  
 27 DIC 2016

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2954 de 16 de Diciembre de 2016, la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar, ordenó apertura a la Convocatoria Pública No. 005 de 2016, cuyo objeto es **“EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS; SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA EL AL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS EN EL NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS SEDE CAMPUS”.**

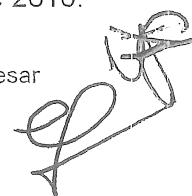
Que dicha Convocatoria se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 690 del 12 de Diciembre de 2016, suscrito por la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, y se ampara de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2016011399 de 14 de Diciembre de 2016, expedida por el Coordinador de Grupo Gestión de Ejecución Presupuestal.

Que a la Convocatoria Pública No. 006 de 2016, se le dio publicidad mediante Aviso Único del 16 al 19 de Diciembre de 2016, en la página web de la Institución y en la cartelera ubicada en la Secretaria General de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 6 de febrero de 1999, Resolución No. 0364 del 6 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 7 de Diciembre de 2006, y demás disposiciones contenidas en los términos de referencia adoptados para la presente Convocatoria.

Que la publicación de los términos de referencia se hizo durante los días 19 al 20 de Diciembre de 2016.

Que la publicación de los pliegos definitivos de condiciones se hizo durante los días 19 al 23 de Agosto de 2016.

Que la fecha de recibo de las propuestas se estableció para el día 23 de Diciembre de 2016.



**RESOLUCION No. 8078**      **FECHA:** 27 DIC 2016  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

Que el día 23 de Diciembre de 2016, a las 8:30 a.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 006-2016, en donde se relacionó la propuesta recepcionada la cual fue presentada por el siguiente proponente: **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA.**

|   |
|---|
| <b>INGENIERÍA SOFTWARE &amp; COMPUTADORES LTDA</b>  |
| <b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 307 PAGINAS</b>  |
| <b>ORIGINAL: 153 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA</b>   |
| <b>COPIA: 154 FOLIOS PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA ( CON SALTO DE PÁGINA ENTRE LOS FOLIOS 74-75; Y SALTO DE PÁGINA ENTRE LOS FOLIOS 143-147)</b> |
| <b>PROPUESTA ECONÓMICA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO</b>  |
| <b>OBSERVACION: EL PROPONENTE RELACIONADO FUE EL ÚNICO PROPONENTE QUE PRESENTO OFERTA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 006-2016.</b>              |

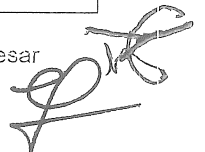
Que el Jefe de la Oficina Jurídica, mediante evaluación jurídica de los requisitos legales, conceptuó que la propuesta presentada por: **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA, CUMPLIO JURIDICAMENTE**, con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública No. 006-2016.

Que mediante oficios de fecha 23 de Diciembre de 2016, la Oficina Jurídica de la Universidad, realizó el traslado de las propuestas habilitadas jurídicamente, a la Coordinación del Grupo de Gestión Contable y a la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, para que realizaran las evaluaciones financiera y técnico-económica de las propuestas relacionadas, por lo que se emitieron los siguientes conceptos evaluativos:

**EVALUACIÓN FINANCIERA:** Que la Jefe del Grupo de Gestión Contable en su evaluación conceptuó mediante oficio CGGC – 203-1-03-07-385 de fecha 23 de Diciembre de 2016, en donde se detallan los documentos y la información financiera exigida por parte de la UPC en la Convocatoria Pública No. 006-2016, la cual se evalúa una vez se ha emitido el concepto de viabilidad jurídica del oferente **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA**, el cual hace parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al presente proceso contractual.

Verificación de la capacidad financiera, numeral 4.3.

| <b>INFORMACIÓN FINANCIERA<br/>A DICIEMBRE 31 DE 2015</b> | <b>INGENIERÍA SOFTWARE<br/>&amp; COMPUTADORES LTDA</b> |
|--|--|
| FOTOCOPIA DEL RUP  | SI CUMPLE (34-73)                                      |
| INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO                               | 0.18 (35)  |
| INDICADOR DE LIQUIDEZ                                    | 6.90 (35)  |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES                          | 11.13 (35)   |



RESOLUCION No. 3078- FECHA: 12/12/2016  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Verificación de la capacidad organizacional, numeral 4.4.

| INFORMACIÓN FINANCIERA<br>A DICIEMBRE 31 DE 2015 | INGENIERÍA SOFTWARE<br>& COMPUTADORES LTDA |
|--|--|
| Rentabilidad sobre el patrimonio                 | 0.26 (35)                                  |
| Rentabilidad sobre Activos                       | 0.21 (35)                                  |

COMENTARIOS:

INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA presentó toda la documentación financiera requerida en la Convocatoria Pública N° 006-2016 de fecha 16 de Diciembre de 2016, por lo tanto se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones.

**CONCEPTO EVALUATIVO:** Una vez revisados los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a verificar la capacidad financiera y organizacional referenciada en el RUP presentado por el proponente y para que se proceda a emitir concepto financiero sobre el citado proceso, nos permitimos conceptuar que la oferta habilitada jurídicamente y que fue objeto de este informe, CUMPLE con los requisitos y condiciones financieras establecidas en los numerales 4.3 *Verificación de la Capacidad Financiera*, y el numeral 4.4. *Verificación de la Capacidad Organizacional*, establecidos en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica N° 006-2016.

Por lo anteriormente expuesto y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en cada uno de los RUP, se concluye que la oferta presentada por: **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA, CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

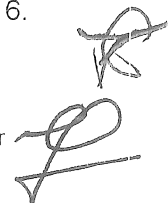
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Que la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, en su evaluación técnica y económica de acuerdo con el oficio remitido por la Oficina Jurídica con fecha 23 de Diciembre de 2016, y mediante el cual se le hizo entrega de la propuesta presentada por **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA**, para que realizara la evaluación *Técnica y Económica* de las propuestas habilitadas jurídica y financieramente; por lo que de acuerdo a la evaluación *Técnica y Económica* se determinó lo siguiente:

En la evaluación de los aspectos *Técnico- Económico* se verificó que las propuestas cumplieran con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria N° 005-2016.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 Ext. 1020 / www.unicesar.edu.co / Valledupar-Cesar



**RESOLUCION No. 5078 FECHA: 27 DIC 2016**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

Se verificó el cumplimiento de los requerimientos planteados en el estudio de conveniencia No. 690 del 12 de Diciembre de 2016 y en el pliego de condiciones de la Convocatoria No. 006 -2016. La propuesta cumple con los requerimientos técnicos habilitadores solicitados; en consecuencia, la propuesta puede ser evaluada.

Se revisaron los aspectos definidos en el numeral 3.10 del pliego de condiciones así:

**3.10.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

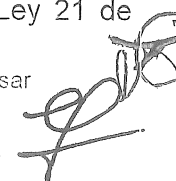
Se revisó la información de contratos ejecutados relacionados por el proponente en el folio No. 78 y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones:

El proponente Ingeniería de Software & Computadores vendió equipos de cómputo con características técnicas similares a las ofrecidas a la Universidad en dos (2) contratos así:

| DATOS DEL CONTRATO  | OBJETO   | VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV |
|---|--|-----------------------------|
| NÚMERO 2013-02-1020 DE 2013 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CESAR VALOR \$1.579.511.546,00                              | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR          | 2564,14                     |
| NÚMERO 306 DE 2015 SUSCRITO CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR- POR VALOR DE \$321.602.400,00 * | COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" | 499,11                      |

El proponente **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA** presentó en los folios 96, 97, 98, 99 certificación del contrato Número 2013-02-1020 y documentos complementarios (actas de finalización de contrato) que han permitido verificar la experiencia específica acreditada. Dicho contrato incluye el suministro e instalación de equipos de cómputo (servidores y equipos activos de Red) y dotación y suministro de oficina. La certificación CUMPLE.

El proponente **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA** presentó en los folios 100 hasta el 104 copia del contrato de compraventa No. 306 celebrado con la Caja de Compensación Familiar -Comfacesar-, sin embargo en atención a lo establecido en el numeral 3.10.1 que indica que son válidos únicamente los Contratos con entidades públicas, oficiales o de economía mixta se descarta este contrato. Por definición legal (art. 39 de la Ley 21 de



**RESOLUCION No. 8078- FECHA: 27 DIC 2011**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

1982), las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, que cumplen funciones de seguridad social y se encuentran sometidas al control y vigilancia estatal a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar creada por la Ley 25 de 1981. Se trata, pues, de entidades que no ejercen funciones públicas sino que desarrollan una función social.

El presupuesto oficial para el proceso de contratación es de 870,25 SMMLV. El proponente **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA** acreditó experiencia por 2564,14 SMMLV por tanto cumple con la experiencia específica solicitada.

### 3.10.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Para el cumplimiento de este numeral el proponente **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES** aportó la siguiente documentación:

- Certificaciones de **HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA** como Fabricante avalando al mayorista **MPS** y a su vez, certificación de **MPS Mayorista de Colombia** avalando a la empresa **INGENIERÍA DE SOFTWARE & COMPUTADORES** como canal de distribución autorizado para Colombia de los productos Hewlett Packard Networking y de productos de otros fabricantes. (Folios 106, 107 y 108).
- Certificación de **IGM INGENIERÍA S.A.** donde indica que la empresa **INGENIERÍA DE SOFTWARE & COMPUTADORES** está autorizado como distribuidor e instalador desde hace más de quince (15) años para los productos **IGM**. (Folio 109)

### 3.10.3. GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA

La convocatoria exige garantía mínima de tres (3) años en todas sus partes para los computadores personales. El proponente aportó en el Folio 111 comunicación del Mayorista **MPS** donde certifica que los equipos **HP PRO ONE G2** y **HP 240 G5** ofertados tienen garantía del fabricante de tres (3) años.

El fabricante **Hewlett Packard** cuenta con un portal web <http://support.hp.com/co-es/> “Centro de soporte al cliente HP” donde se puede realizar verificación de garantía y se accede a la descarga de software y controladores (drivers) de los productos HP. De igual forma el fabricante tiene otros canales de comunicación como línea de atención 018000514746, correo electrónico y atención en línea (web chat) para soporte técnico así como también una comunidad (foros) para soporte técnico.

<http://www8.hp.com/co/es/contact-hp/business-support.html>



**RESOLUCION No. 80 / 8 - FECHA :**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

27 DIC 2018

### 3.10.4 PLAN DE SOPORTE TÉCNICO

El proponente INGENIERÍA DE SOFTWARE & COMPUTADORES presentó en los folios 115 hasta 118 el Plan de soporte técnico con el protocolo a seguir para las solicitudes de soporte técnico.

### 3.10.5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS

El proponente presentó en su oferta (folios 120 y 121) cuadro comparativo de los requerimientos técnicos exigidos en la Convocatoria y los ofrecidos en su propuesta. De igual forma en los folios desde el 131 hasta el 150 presentó los catálogos técnicos para los bienes ofertados.

Finalmente, de acuerdo al cumplimiento de la oferta en lo establecido en el numeral 3.10 del pliego de condiciones se puede concluir que la propuesta presentada por INGENIERÍA DE SOFTWARE & COMPUTADORES CUMPLE TECNICAMENTE, por tanto está habilitada para seguir siendo evaluada.

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

### FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

#### CALIFICACIÓN

Como sólo se evaluó una oferta se asignan ochenta (90) puntos en la propuesta económica de \$599.223.200 presentada por el proponente INGENIERÍA DE SOFTWARE & COMPUTADORES.

El proponente presentó documento (folio 152) donde hace el ofrecimiento de apoyo a la Industria Nacional. Sin embargo, en consideración a que la oferta incluye bienes importados se asigna puntaje de cinco (5) puntos.

| CRITERIO                      | PUNTAJE OBTENIDO |
|-------------------------------|------------------|
| PRECIO                        | 90 PUNTOS        |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 5 PUNTOS         |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>          | <b>95 PUNTOS</b> |

#### CONCLUSIÓN

La oferta presentada por la firma INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos.



RESOLUCION No. 80 / 8 - FECHA: 27 DIC 2016  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Que el día 27 de Diciembre de 2016, se reunieron en la sala de Juntas de la Rectoría, los miembros del Comité de Administración y Contratación, a saber: el Ing. Carlos Emiliano Oñate Gómez, Rector, el Dr. Orlando Seoanes Lesma, Vicerrector Administrativo (E), la Dra. Sandra Vega Ramírez, Coordinadora Grupo Gestión Contable (E), el Dr. Aldemar Montejo Zapata, Jefe de Oficina Jurídica (E), el Dr. José Luis Sánchez Blanco, Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario (A) en calidad de Secretario del Comité, la Dra. Katherine Quintana Jaimes Abogada Externa adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y la Ing. Yumey Pinto Solano, Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad.


La reunión fue convocada para analizar el proceso contractual la "EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS; SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA EL AL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS EN EL NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS SEDE CAMPUS".

Inicialmente se lee el estudio de Conveniencia y Oportunidad No.690 del día 12 de Diciembre de 2016, por parte del Presidente del Comité, donde se exponen los argumentos en los que se sustenta la conveniencia y oportunidad para contratar el objeto de la Convocatoria Pública.

El presupuesto estimado para dicha contratación es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)**, incluido el IVA, en un plazo estimado de ejecución de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; dicha solicitud se amparó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011399 de 14/12/2016.

Seguidamente se da inicio a la lectura de las evaluaciones jurídica, financiera, y técnica - económica de la propuesta presentada por: **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA.**

El Secretario del Comité, le otorga la palabra al Jefe de la Oficina Jurídica para que dé inicio a la lectura de la evaluación jurídica de la propuesta presentada, quien en su intervención manifiesta que en el marco de la Convocatoria Pública No 006 de 2016 se presentó únicamente una propuesta, la cual corresponde a la empresa: **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA**; al realizar la evaluación y verificación jurídica de la misma, se determinó que la oferta presentada **CUMPLE JURIDICAMENTE**, según los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.



RESOLUCION No. 3018- FECHA: 27 DIC 2016  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Seguidamente se procede a dar lectura a la evaluación financiera, realizada por la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), quien manifiesta que de acuerdo a los documentos allegados para la evaluación de los requisitos financieros de la propuesta habilitada jurídicamente, **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA**, se verificó que el proponente CUMPLE con la información financiera exigida en la convocatoria pública, por lo que **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Se procede con la intervención de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, quien inicia su informe manifestando que según lo establecido en los términos de referencia como requisitos técnicos obligatorios, así como los factores de ponderación, presentó cuadro de evaluación técnica y económica realizado a la propuesta de la firma **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA**, con su respectivo puntaje, para lo cual se tuvo en cuenta la experiencia específica del proponente, la certificación del fabricante, la certificación de la garantía mínima exigida de los equipos, el plan de soporte técnico de los equipos, el cuadro comparativo con las características técnicas de los equipos ofertados vs a las características técnicas de los equipos requeridos; y en el caso de los factores de ponderación, el factor precio, y el facto de Apoyo a la industria Nacional manifestado por el proponente.

En este entendido, la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, manifiesta que con la evaluación realizada, se le otorgó una calificación de 95 puntos a la propuesta presentada.

Una vez se efectúa el informe de evaluación jurídico, financiero y técnico de las propuestas, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, hizo uso de la palabra, poniendo en conocimiento del Comité y sus invitados las observaciones presentadas en oportunidad por la empresa DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A., al informe de evaluación de la presente Convocatoria.

La observación versó sobre el numeral 4.3. Verificación de la Capacidad Financiera, solicitando flexibilizar los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento exigidos en los términos de referencia; para garantizar la participación de más oferentes en el proceso contractual; observación que fue atendida en los pliegos de condiciones definitivos por parte de la Universidad Popular del Cesar.

En referencia, el Comité analizó la observación presentada y la respuesta emitida por la Unidad de Contratación, y verificó la información contenida en la carpeta contractual.

No se presentaron más observaciones, al proceso de la Convocatoria N° 006-2016. Se levanta la sesión a las 10:30 a.m., del día 27 de Diciembre de 2016.





**RESOLUCION No. 30 / 8 - FECHA: 27 DIC 2016**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

El Comité de Administración y Contratación, procede a recomendar la adjudicación del contrato a la firma proponente **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA**, en razón a las evaluaciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas precedentes.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 006 de 2016, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato cuyo objeto es “**EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS; SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA EL AL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS EN EL NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS SEDE CAMPUS**” al firma proponente **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA**, representada legalmente por el señor **JESUS GARCÍA CURE**, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$599.223.200)**, incluido IVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS**, una vez sea suscrito por las partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al señor **JESUS GARCÍA CURE**, quien podrá ser ubicado en la Calle 13 C # 18-100 de la ciudad de Valledupar, e- mail: [gerencia@iscltda.com.co](mailto:gerencia@iscltda.com.co). En virtud del numeral 2.10 del pliego de condiciones de la convocatoria, una vez notificada la adjudicación al proponente seleccionado, este deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración, sea preciso prorrogar dicho plazo. Si al adjudicarlo no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedara a favor de la Universidad Popular del Cesar en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

RESOLUCION No. 0078 FECHA: 27 DIC 2010  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICAIÓN"

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector